

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., cuatro (4) de mayo del año dos mil veintidós (2022)

Subsanada la demanda, y encontrándose reunidos los requisitos exigidos por ley, el Juzgado;

RESUELVE:

SE ADMITE la demanda **VERBAL – IMPUGNACIÓN DE ACTAS DE ASAMBLEA** –, propuesta por **CARLOS MANUEL AFANADOR** en contra de: **EDIFICIO CAMILO ALFONSO P.H.**

En consecuencia, se ordena correr traslado a la parte demandada, por el término de veinte (20) días. Notifíquese esta providencia en la forma dispuesta en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Antes de decretar la suspensión del acto impugnado, sírvase la parte actora prestar caución por la suma de \$2.000.000.00 M/cte., de conformidad con el inciso 2 del artículo 382 del C.G.P. Para tal efecto se le concede al demandante el término de 10 días contados a partir de la ejecutoria del presente auto.

El demandante actúa en causa propia

NOTIFÍQUESE,


NANCY LUZÍA MORENO HERNÁNDEZ
JUEZ (e)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No.043 hoy 5 de mayo de 2022.
El Secretario,

**CRISTIAN ALBERTO MORENO
SARMIENTO**